

Refrendada: El Secretario de E. de Agricultura é Inmigración: Luis Pelletier.

Refrendada: El Secretario de E. de Fomento y Comunicación: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Refrendada: El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Francisco A. Córdova.

Núm.5121.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Santa Fé Plantation Sugar Co. a entrar en el goce de las franquicias acordadas por la ley del 26 de Junio de 1911.—G. O. Núm. 2311 del 6 de Julio de 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la Instancia elevada al Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, por el señor Salvador E. Ros en representación de "Santa Fé Plantation Sugar Company", corporación instituída de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. de A., en forma anónima, con un capital de \$100.000 oro americano y que tiene su sitio principal de explotación en la común de San Pedro de Macorís, jurisdicción de la provincia del mismo nombre y se dedica al cultivo de cañas dulces para la elaboración de azúcar, fomento de potreros y cría de ganado, y solicita, que se le autorice á disfrutar de las franquicias instituídas en la ley de Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911, á favor de toda persona, natural ó jurídica, que sea propietaria de una empresa agrícola en el territorio de la República;

Vista el acta de venta otorgada en fecha 14 de Julio de 1895 por Salvador E. Ros y las señoritas Emilia y Silvina Ros en favor de la "Santa Fé Plantation Sugar Company".

Vista el acta de la cesión de la Junta Directiva de la "Santa Fé Plantation Sugar Company" de fecha 16 de Octubre de 1911, en que se nombra á don Salvador E. Ros, Presidente y Administrador de la citada Compañía;

Vistos los artículos 5 y 11 de la enunciada ley de Franquicias Agrarias y su respectivo reglamento,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza á la “Santa Fé Plantation Sugar Company”, corporación instituída de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. de A., que en forma anónima tiene su sitio principal de explotación en la provincia de San Pedro de Macorís, á entrar en el goce de las franquicias que para las empresas agrícolas instituye la ley de Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911, dentro de las limitaciones, prohibiciones y casos de perención que ella establece.

Art. 2º Según la materia de que se tratare, la Santa Fé Plantation Sugar Company acudirá ó recurrirá al Poder Ejecutivo ó se comunicará con éste, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, de la de Fomento y Comunicaciones ó de la de Hacienda y Comercio.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones é interinamente encargado de los Despachos de Agricultura é Inmigración: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio: Francisco A. Córdova.

Núm. 5122.—LEY que reforma el art. 62 de la ley de Policía.—
G. O. Núm. 2312 del 10 de Julio de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Ha dado la siguiente

LEY.

Art. Unico: Queda reformado el artículo 62 de la Ley de Policía del modo siguiente: